



EUSKO JAURLARITZA

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA
Hezkuntza Ikuskaritza



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA
Inspección de Educación



LOMCE

LOMCE

**Ley Orgánica para la Mejora
de la Calidad Educativa
BOE 10-12-2013**

Modifica la LOE

**Ley Orgánica de Educación 2/2006
BOE 04-05-2006**



ESTRUCTURA DE LA LOMCE

- **Consta de un artículo único,**
- **5 disposiciones adicionales,**
- **2 disposiciones transitorias y**
- **6 disposiciones finales**



CAMBIOS QUE INTRODUCE LA LOMCE

- Pruebas externas de evaluación
- Adelanto en la elección de itinerarios en el segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria
- Contenidos mínimos de los currículos / Fijación del currículo
- Determinación del currículum de las "asignaturas troncales, específicas y de libre configuración":
- Asignatura de religión / Valores sociales y cívicos
- Consejos Escolares / Atribuciones del Director/a
- Autonomía de los centros
- Enseñanza privada concertada
- Conciertos con los colegios que separan por sexos
- Enseñanzas en castellano y en las demás lenguas cooficiales



ÁMBITOS NO MODIFICADOS

La LOMCE ha modificado la LOE pero no la ha derogado. Sigue en vigor para todo lo que no se haya modificado, como:

- **Educación Infantil.**
- **Régimen jurídico aplicable al profesorado.**
- **Régimen jurídico aplicable a los centros docentes.**
- **Medidas generales de atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.**
- **Sistema general de becas y ayudas al estudio.**
- **Inspección educativa.**



EDUCACIÓN PRIMARIA (1)

- El área Conocimiento del Medio Natural, Social y Cultural se divide en **Ciencias de la Naturaleza y Ciencias Sociales**.
- Se introduce el área **Valores Sociales y Cívicos** como **alternativa al área de Religión**, en lugar de las medidas de atención educativa del centro que no permitían el aprendizaje de contenidos curriculares. Ambas deben ser evaluadas.
- La lengua castellana o la lengua cooficial sólo se utilizarán como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera. Se priorizarán **la comprensión y la expresión oral**.



EUSKO JAURLARITZA

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA
Hezkuntza Ikuskaritza



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA
Inspección de Educación



LOMCE

EDUCACIÓN PRIMARIA (2)

SEÑALIZACIÓN DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA:

- **Evaluación en 3º (interna, diseñada por las Administraciones educativas):** detección precoz de dificultades en el aprendizaje (expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas). El equipo docente podrá adoptar las medidas más adecuadas.
- **Evaluación final de 6º (externa, diseñada por el Gobierno):** se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, sin efectos académicos.

El Gobierno, previa consulta a las Comunidades Autónomas, **establecerá los criterios de evaluación y las características generales de las pruebas para todo el Sistema Educativo** Español con el fin de asegurar unos criterios y características de evaluación comunes a todo el territorio. Se entregará un informe con el resultado obtenido a familias y centros de Primaria y ESO, y se podrán poner en marcha medidas de apoyo al alumnado y planes de mejora de centros.



EDUCACIÓN PRIMARIA (3)

Implantación:

- Cursos 1º, 3º y 5º: curso escolar 2014-15.
- Primera evaluación de 3º de Primaria al finalizar este curso, al alumnado que haya cursado 3º.
- Cursos 2º, 4º y 6º: curso escolar 2015-16.
- Primera evaluación final al finalizar 2015-16, al alumnado que haya cursado 6º.



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (1)

- **Consejo orientador** a las familias, elaborado por el equipo docente al final de cada curso de ESO: **indicará el itinerario más adecuado**, así como las medidas de atención y apoyo más adecuadas, como los Programas de Mejora del Aprendizaje y el Rendimiento.
- **Tránsito entre Primaria y ESO**: las Administraciones educativas podrán agrupar materias por ámbitos de conocimiento en 1º de ESO.
- Nuevos **Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento**: se implantarán en los cursos 2º y 3º de ESO. El alumnado se incorporará a estos programas a propuesta del equipo docente a los padres, madres o tutores legales. Irán dirigidos preferentemente al alumnado que presente dificultades relevantes de aprendizaje no imputables a falta de estudio o esfuerzo, y comprenderán adaptaciones organizativas y curriculares: agrupación de materias en ámbitos, metodología específica, actividades prácticas, etc.



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (2)

- Opciones de **enseñanzas académicas / enseñanzas aplicadas** (para la iniciación al Bachillerato o FP respectivamente): **a partir de 3º de ESO.**
- Se introduce la materia **Valores Éticos** como alternativa al área de **Religión**, en lugar de las medidas de atención educativa del centro que no permitían el aprendizaje de contenidos curriculares.
- La lengua castellana o la lengua cooficial sólo se utilizarán como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera. Se priorizarán **la comprensión y la expresión oral.**
- Limitación de la **promoción en ESO** con 2 asignaturas suspensas: **no deben ser simultáneamente Matemáticas y Lengua Castellana o Cooficial.**
- Se entregará al alumnado un **certificado de estudios** cursados al finalizar el primer ciclo (1º-3º), o al finalizar 2º si el alumnado pasa a un ciclo de Formación Profesional Básica.



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (3)

- **Evaluación final ESO** (externa, diseñada por el Gobierno): Necesario superarla para obtener título de Graduado en ESO.
- El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá para todo el Sistema Educativo Español los **criterios de evaluación y las características de las pruebas**, y las diseñará y establecerá su contenido para cada convocatoria.
- **Calificación final**: media de las calificaciones de ESO ponderada al 70%, y de la evaluación final ponderada al 30%. Máximo 2 materias suspensas.
- Las Administraciones educativas podrán establecer medidas de atención personalizada dirigidas a aquellos alumnos y alumnas que, habiéndose presentado a la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria, no la hayan superado.



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (4)

- **Pruebas diferentes para acceder a Bachillerato o a FP**, pero la elección de itinerario en 4º de ESO no es decisiva: **todos los alumnos se pueden presentar a evaluación por la opción que decidan**, o a ambas opciones en la misma o diferentes ocasiones, con independencia de la opción cursada en 4º de ESO.
- Las evaluaciones se centrarán en las **materias troncales generales** (y Biología y Geología y Física y Química si el alumnado las escoge como materias de opción), **dos materias troncales de opción de 4º**, y **una materia específica** cursada en cualquiera de los cursos que no sea Educación Física, Religión, ni Valores Éticos.



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (5)

Implantación:

- Cursos 1º y 3º: curso escolar 2015-2016.
- Cursos 2º y 4º: curso escolar 2016-2017.
- La primera evaluación final de ESO se realizará al finalizar el curso 2016-2017 y no tendrá efectos académicos (no será necesario superarla para obtener el título de Graduado en ESO).
- La evaluación final que se realice al finalizar el curso 2017-2018 sí tendrá efectos académicos



BACHILLERATO (1)

- **Modalidades:** Humanidades y Ciencias Sociales (con 2 itinerarios diferenciados), Ciencias, y Artes.
- La lengua castellana o la lengua cooficial sólo se utilizarán como apoyo en el proceso de aprendizaje de la lengua extranjera. Se priorizarán **la comprensión y la expresión oral**.
- **Evaluación final Bachillerato** (externa, diseñada por el Gobierno): Para obtener el **título de Bachiller** será necesario **superar todas las materias** de Bachillerato y **la Evaluación final** de Bachillerato.



BACHILLERATO (2)

- El **Ministerio de Educación, Cultura y Deporte establecerá para todo el Sistema Educativo Español los criterios de evaluación y las características de las pruebas**, y las diseñará y establecerá su contenido para cada convocatoria.
- **Calificación final:** media de las calificaciones de Bachillerato ponderada al 60%, y de la evaluación final ponderada al 40%.
- Si no se supera la Evaluación Final: **Certificado por la superación de todas las materias, con efectos laborales y efectos académicos** para el acceso a FP Grado Superior (si cumple el resto de requisitos para el acceso y admisión)



BACHILLERATO (3)

- Las evaluaciones se centrarán en todas las **materias troncales generales y dos materias troncales de opción** cursadas en cualquiera de los cursos (si implican continuidad se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en 2º), así como **una materia específica** cursada en cualquiera de los cursos que no sea Educación Física ni Religión.



BACHILLERATO (4)

Implantación:

- Curso 1º: curso escolar 2015-2016.
- Curso 2º: curso escolar 2016-2017.
- La primera evaluación final de Bachillerato se realizará al finalizar el curso 2016-2017 al alumnado que haya cursado 2º de Bachillerato, y no tendrá efectos académicos (no será necesario superarla para obtener el título de Bachiller), aunque sí se tendrá en cuenta para el acceso a la Universidad.
- La evaluación final que se realice al finalizar el curso 2017-2018 sí tendrá efectos académicos.



DISEÑO CURRICULAR (1)

Diseño curricular en Educación Primaria, ESO y Bachillerato

- Las asignaturas se agrupan en 3 bloques:
 - **Asignaturas troncales:** aquellas que deben ser comunes a todo el alumnado, para garantizar los conocimientos y competencias esenciales que permitan adquirir una formación sólida y continuar con aprovechamiento las etapas posteriores.
 - **Asignaturas específicas:** permiten una mayor autonomía a la hora de fijar horarios y contenidos de las asignaturas, así como para conformar su oferta.
 - **Asignaturas de libre configuración autonómica:** las Administraciones educativas y en su caso los centros pueden ofrecer asignaturas de diseño propio, entre las que se encuentran las ampliaciones de las materias troncales o específicas.
- Esta distribución no obedece a la importancia o carácter instrumental o fundamental de las asignaturas, sino a la **distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas**, acorde con la Constitución española.
- Las Administraciones educativas pueden confiar a los centros la determinación de horarios y asignaturas y los contenidos de las mismas, dentro de los límites fijados.



DISEÑO CURRICULAR (2)

Nuevas evaluaciones finales de etapa:

- **“Sistema de señalización de los objetivos** que han de cumplirse al final de cada etapa, para incentivar el esfuerzo de los alumnos, premiar el buen rendimiento y detectar deficiencias de aprendizaje de forma temprana.
- Las evaluaciones finales **deben garantizar al alumno, a su familia y a la sociedad un nivel de conocimiento y competencias adecuado a cada etapa.**
- Exigen unos **estándares de aprendizaje mínimos comunes** a todo el territorio nacional para garantizar el carácter oficial y la validez de las titulaciones.
- **Los alumnos que no hayan superado las evaluaciones o que deseen elevar su calificación final podrán repetirlas en convocatorias sucesivas”**



DISEÑO CURRICULAR (3)

- **La realización material de las pruebas corresponde a las Administraciones educativas competentes**, en las instalaciones que establezcan al efecto.
- Las pruebas serán **aplicadas y calificadas por profesorado del Sistema Educativo externo al centro**.
- Los **resultados** de las evaluaciones serán puestos **en conocimiento de la comunidad educativa** mediante indicadores comunes para todos los centros docentes españoles, sin identificación de datos de carácter personal, y previa consideración de los factores socioeconómicos y socioculturales del contexto.
- **Implantación:** se realizará en función de la implantación de las modificaciones curriculares en las distintas etapas.



DISEÑO CURRICULAR (4)

Enseñanza de la Religión

- En Primaria y ESO se configura como una **asignatura específica**, de **oferta obligatoria** para Administraciones educativas y centros docentes, pero de elección **voluntaria para familias** y alumnos.
- La asignatura de Religión tendrá una asignatura de oferta alternativa: familias y alumnos pueden elegir entre **Religión y Valores Sociales y Cívicos en Primaria**, y entre **Religión y Valores Éticos en ESO**.
- Tanto Religión como la asignatura alternativa **serán evaluables** como una asignatura más durante la etapa, en evaluación continua, **pero ninguna de las dos será evaluable en las evaluaciones finales**.



DISEÑO CURRICULAR (5)

- Las Administraciones educativas garantizarán que, **al inicio del curso, los padres, madres o tutores legales y en su caso el alumnado puedan manifestar su voluntad** de que éstos reciban o no reciban enseñanzas de religión.
- **La determinación del currículo** de la enseñanza de religión católica y de las diferentes confesiones religiosas con las que el Estado español ha suscrito Acuerdos de Cooperación en materia educativa **será competencia, respectivamente, de la jerarquía eclesiástica y de las correspondientes autoridades religiosas.**
- **Implantación:** se realizará en función de la implantación de las modificaciones curriculares en las distintas etapas.



NUEVOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (1)

De oferta **obligatoria** y carácter **gratuito** / **2 años** de duración.

- Se accederá por **recomendación del equipo docente de ESO**, con el consentimiento de los tutores legales o del propio alumno si está emancipado, con una edad **entre 15 y 17 años**, tras haber **cursado 3º de ESO**, o **excepcionalmente haber cursado 2º de ESO**.
- Los ciclos de Formación Profesional Básica **garantizarán la adquisición de las competencias básicas del aprendizaje permanente**, a través de la impartición de enseñanzas de Lengua Castellana, Lengua Extranjera, Ciencias Sociales, en su caso Lengua Cooficial, y Matemáticas y Ciencias Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.
- Los **criterios pedagógicos se adaptarán a las características específicas del alumnado** y fomentarán el trabajo en equipo. La tutoría y la orientación educativa y profesional tendrán una especial consideración.



NUEVOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (2)

Se establecerán 14 títulos de Formación Profesional Básica:

- Servicios Administrativos.
- Electricidad y Electrónica.
- Fabricación y Montaje.
- Informática y Comunicaciones.
- Cocina y Restauración.
- Mantenimiento de Vehículos.
- Agricultura y Jardinería.
- Peluquería y Estética.
- Servicios Comerciales.
- Carpintería y Mueble.
- Reforma y Mantenimiento de Edificios.
- Arreglo y Reparación de Artículos Textiles y de Piel.
- Tapicería y Cortinaje.
- Vidriería y Alfarería.



NUEVOS CICLOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA (3)

- **Efectos** de la superación de los ciclos de Formación Profesional Básica: obtención del **título de Técnico Profesional Básico** de la familia correspondiente, así como una **cualificación de nivel 1** del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales.
- El título de **Técnico Profesional Básico** permitirá el **acceso a los ciclos formativos de Grado Medio**, así como la posibilidad de obtener el **título de Graduado en ESO** tras realizar la **evaluación final de ESO**.

Implantación:

- Curso 1º: curso escolar 2014-2015.
- Curso 2º: curso escolar 2015-2016.



FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO (1)

- **Se suprime el requisito de curso o prueba de acceso desde Formación Profesional de Grado Medio a Grado Superior**, y se sustituye por un procedimiento de admisión al centro cuando la demanda supere la oferta de plazas.
- Para los ciclos formativos de Grado Medio, las Administraciones educativas podrán ofertar materias voluntarias para ampliar las competencias del aprendizaje permanente, como la Comunicación en lengua castellana y cooficial, las Matemáticas aplicadas, o la Comunicación en lengua extranjera, y materias voluntarias orientadas al grado superior para facilitar el tránsito entre ciclos, relacionadas con el campo o sector profesional del que se trate.



FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO (2)

- La **Formación Profesional dual** es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y **aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo**. La formación práctica en empresas será supervisada por las Administraciones educativas. Este sistema puede aplicarse no sólo a los ciclos de Grado Medio, sino también a los de Grado Superior y a la Formación Profesional Básica.

Implantación:

- Las modificaciones introducidas en el currículo de los ciclos formativos de grado medio se implantarán al inicio de los ciclos, en el curso escolar 2015-2016.
- Las nuevas condiciones de acceso y admisión serán de aplicación en el curso escolar 2016-2017.
- La Formación Profesional dual ya se encuentra implantada.



EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (1)

- Se podrán establecer **currículos específicos para la educación de personas adultas**, adaptados a sus necesidades.
- Para las personas que **superen los diecisiete años de edad**, las Administraciones educativas podrán establecer programas formativos dirigidos a la **obtención del título de Técnico Profesional Básico**.
- En la **oferta a distancia**, se podrán establecer criterios específicos adicionales de admisión en relación con las situaciones personales y laborales de las personas adultas.



EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS (2)

- En la **educación a distancia** para la obtención del Título de Graduado en ESO y del Título de Bachiller, si el alumnado reside fuera de la localidad en la que esté ubicado el centro autorizado, **las evaluaciones finales se podrán realizar fuera de dicha localidad**, de acuerdo con lo establecido por convenio de colaboración entre los centros de educación a distancia de personas adultas, o a través de otras formas que garanticen el correcto desarrollo de las pruebas.

Implantación:

- Estas medidas se podrán implantar a partir del curso escolar 2014-2015



ACCESO Y ADMISIÓN AL GRADO UNIVERSITARIO (1)

Alumnado con un **título de Bachiller expedido en España, Bachillerato europeo, Bachillerato internacional o Bachilleratos cursados en sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o en otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales** en régimen de reciprocidad, siempre que cumpla los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades: en este supuesto, las Universidades pueden establecer procedimientos de admisión, que podrán consistir en:



ACCESO Y ADMISIÓN AL GRADO UNIVERSITARIO (2)

- Realización de la **Prueba de Acceso a la Universidad** hasta el curso escolar **2016-2017** inclusive.
- **Valoración de la modalidad y materias cursadas** en el Bachillerato, en relación con la titulación elegida.
- **Calificaciones obtenidas en materias concretas de los cursos de Bachillerato**, o de la evaluación final de dicha etapa.
- **Formación académica o profesional complementaria.**
- **Estudios superiores** cursados con anterioridad.
- De forma excepcional, **evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.**



ACCESO Y ADMISIÓN AL GRADO UNIVERSITARIO (3)

Otros criterios, a decisión de las Universidades:

- **Alumnado que acceda con un título de Técnico Superior de la Formación Profesional, de las Enseñanzas Artísticas o de las Enseñanzas Deportivas:** realizarán en todo caso un **procedimiento de admisión.**
- Alumnado que acceda **con un Bachillerato cursados fuera de Unión Europea** en un país con el que no exista acuerdos internacional en régimen de reciprocidad, o cuando el alumnado no cumpla los requisitos académicos exigido en dicho país para acceder a sus Universidades: realizarán en todo caso un **procedimiento de admisión.**



ACCESO Y ADMISIÓN AL GRADO UNIVERSITARIO (4)

- Las Universidades podrán acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión, así como el reconocimiento mutuo de los resultados.

Resumen:

- Admisión en Universidades: Desde Bachillerato: las Universidades pueden establecer procedimientos de admisión (desaparece la PAU: última el curso 2016-2017).
- Desde FP de grado superior, Enseñanzas artísticas superiores y Enseñanzas deportivas superiores: procedimiento de admisión.
- Las Universidades podrán acordar la realización conjunta de todo o parte de los procedimientos de admisión, así como el reconocimiento mutuo de los resultados.



EUSKO JAURLARITZA

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA
Hezkuntza Ikuskaritza



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA
Inspección de Educación



LOMCE

ACCESO Y ADMISIÓN AL GRADO UNIVERSITARIO (4)

Implantación:

- Acceso y admisión con un título de Bachiller expedido en España: curso escolar 2017-2018. Hasta entonces continuarán realizando la Prueba de Acceso a la Universidad.
- Acceso y admisión con otros títulos expedidos en España o en el extranjero: a partir del curso 2014-2015 serán admitidos a la universidad tras un procedimiento de admisión, en su caso.



OTRAS MODIFICACIONES (1)

Las siguientes “*novedades*” no están incluidas en el calendario de implantación progresivo, por lo que son de aplicación inmediata.

Planes de actuación para el desarrollo de altas capacidades intelectuales:

- Las Administraciones educativas adoptarán **planes de actuación, así como programas de enriquecimiento curricular**, que permitan al alumnado desarrollar al máximo sus capacidades.



OTRAS MODIFICACIONES (2)

Necesidades Educativas especiales

- Mención expresa del **Trastorno por Déficit de Atención** con Hiperactividad (TDAH) entre los supuestos que requieren atención especial. Corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que el alumnado pueda alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.
- Alumnado con **dificultades específicas de aprendizaje**: la identificación, valoración e intervención de las necesidades educativas de este alumnado se realizará de la forma más temprana posible.



OTRAS MODIFICACIONES (3)

Actividad física y dieta equilibrada

- **Las Administraciones educativas adoptarán medidas para que la actividad física y la dieta equilibrada formen parte del comportamiento infantil y juvenil.**
- A estos efectos, dichas Administraciones promoverán la práctica diaria de deporte y ejercicio físico por parte de los alumnos y alumnas durante la jornada escolar, en los términos y condiciones que, siguiendo las recomendaciones de los organismos competentes, garanticen un desarrollo adecuado para favorecer una vida activa, saludable y autónoma. El diseño, coordinación y supervisión de las medidas que a estos efectos se adopten en el centro educativo, serán asumidos por el profesorado con cualificación o especialización adecuada en estos ámbitos.



OTRAS MODIFICACIONES (4)

Discapacidad

- Las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para **asegurar accesibilidad universal** de las personas con discapacidad que se presenten a las nuevas evaluaciones y pruebas del sistema educativo.
- Se establecerán **medidas de flexibilización y alternativas metodológicas en la enseñanza y evaluación de la lengua extranjera para el alumnado con discapacidad**. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.
- Las Administraciones educativas garantizarán al alumnado con discapacidad que participe en los **Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento** la disposición de los recursos de apoyo que, con carácter general, se prevean para este alumnado.
- Se incluye como objetivo de la Formación Profesional el fomento de la **igualdad efectiva de oportunidades** de las personas con discapacidad.



OTRAS MODIFICACIONES (5)

- Aquellas **conductas** que tengan una **implicación de género, sexual, racial o xenófoba o de discapacidad**, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como **medida correctora la expulsión**, temporal o definitiva, del centro.
- Los procedimientos de **admisión a la universidad** deberán realizarse en **condiciones de accesibilidad** para los alumnos y alumnas con discapacidad.
- Las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para **asegurar la igualdad de oportunidades**, no discriminación y accesibilidad universal **de las personas con discapacidad** que se presenten a las pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de Bachiller y de la Formación Profesional.



OTRAS MODIFICACIONES (6)

Castellano como lengua vehicular junto a las lenguas oficiales

- El establecimiento del currículo de la asignatura **Lengua Cooficial y Literatura se reserva a la Comunidad Autónoma**, lo que supone que será el gobierno autónomo el que determine el currículo en su integridad, los objetivos de la asignatura, los horarios, los criterios de evaluación, la metodología, etc.. Esta asignatura se ha situado en el bloque de asignaturas **de libre configuración** autonómica.



OTRAS MODIFICACIONES (7)

- Tendrá el **mismo tratamiento que**, por ejemplo, la **Lengua Castellana y Literatura**, si bien los criterios de evaluación serán fijados por la Comunidad Autónoma.
- El **alumnado podrá estar exento de realizar la evaluación de la asignatura Lengua Cooficial y Literatura**, según la normativa autonómica correspondiente.
- El Estado es responsable de proteger el **derecho del alumnado a recibir enseñanzas en la lengua castellana** junto con las lenguas Cooficiales.



OTRAS MODIFICACIONES (8)

- Garantía del ejercicio de este derecho mediante el establecimiento de un **mecanismo subsidiario**, que únicamente podría activarse **en caso de la Administración educativa incumpliese su deber constitucional de garantizar la presencia de ambas lenguas cooficiales como vehiculares** en su programación:
- Si la programación anual de la Administración educativa competente no garantizase **oferta docente razonable sostenida con fondos públicos en la que el castellano sea utilizado como lengua vehicular**, las familias podrán ponerlo en conocimiento del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que comprobará esta situación y asumirá íntegramente los gastos efectivos de escolarización en centros privados en los que exista dicha oferta, por cuenta de la Administración educativa correspondiente, con las condiciones y el procedimiento que se determine reglamentariamente.



OTRAS MODIFICACIONES (9)

- **En el momento en que la Administración educativa garantice la oferta docente razonable, se extinguirá esta obligación para el Ministerio; a estos efectos, no se considerarán adecuadas las medidas de atención individualizada en castellano, o que supongan la separación en grupos por razón de la lengua habitual.**

Enseñanzas de idiomas:

- **Se equiparan los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas a los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.**



OTRAS MODIFICACIONES (10)

Autoridad del profesorado

- Se reconoce la autoridad de profesores y equipo directivo: **serán considerados “autoridad pública”**
- **Planes de convivencia (procedimientos correctores de conductas):** agilidad de los procedimientos, reconocimiento de la presunción de veracidad de las declaraciones de profesores y equipo directivo.



OTRAS MODIFICACIONES (11)

- **Igualdad entre mujeres y hombres y prevención de la violencia de género:** Entre los principios de la educación se incluye el desarrollo en la escuela de estos valores.
- Tendrán **prioridad en el área de escolarización** que corresponda al domicilio o al lugar de trabajo de alguno de sus padres o tutores legales los **alumnos que se hayan visto obligados a cambiar de residencia por actos de violencia de género.**
- Las Administraciones educativas asegurarán la **escolarización inmediata** de las alumnas o alumnos que se vean afectados por cambios de centro derivados de actos de violencia de género o acoso escolar. Igualmente, facilitarán que los Centros educativos presten especial atención a dichos alumnos.



OTRAS MODIFICACIONES (12)

- El **plan de convivencia** del centro incluirá **actuaciones para la prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación**.
- Aquellas **conductas que atenten contra la dignidad personal** de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, **tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión**, temporal o definitiva, del centro.
- **En el currículo** de las diferentes etapas de la Educación Básica se tendrá en consideración el aprendizaje de la **prevención y resolución pacífica de conflictos** en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y de los valores que sustentan la democracia y los derechos humanos, que debe incluir en todo caso la prevención de la violencia de género.



OTRAS MODIFICACIONES (13)

Autonomía de centros y función directiva (Acciones de calidad)

- Se promoverán acciones destinadas a fomentar la calidad de los centros docentes, mediante el **refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva**.
- El **proyecto educativo de calidad supondrá la especialización de los centros docentes**, que podrá comprender, entre otras, actuaciones tendentes a:
 - La especialización curricular
 - La excelencia.
 - La formación docente.
 - La mejora del rendimiento escolar
 - La atención del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo
 - La aportación de recursos didácticos a plataformas digitales compartidas.
- Los **resultados de las acciones se medirán**, sobre todo, por las mejoras obtenidas por cada centro **en relación con su situación de partida**.
- Las acciones de calidad educativa supondrán para los centros docentes la **autonomía para su ejecución, tanto desde el punto de vista de la gestión de los recursos humanos como de los recursos materiales y financieros**.



OTRAS MODIFICACIONES (14)

Enseñanzas Artísticas

- Se establece expresamente, a todos los efectos, la equivalencia de los **títulos superiores de Música o Danza, de Arte Dramático, de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, de Artes Plásticas y de Diseño**, con el título universitario de grado.
- Las Administraciones educativas podrán **adscribir centros de Enseñanzas Artísticas Superiores mediante convenio a las Universidades**, según lo indicado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos para **favorecer la autonomía y facilitar la organización y gestión de los Conservatorios y Escuelas Superiores de Enseñanzas Artísticas**.



OTRAS MODIFICACIONES (15)

Selección de directores/as de centros docentes públicos

- Se introduce el requisito de la realización de un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, cuyo objetivo es dotar al futuro director o directora de las capacidades necesarias para desempeñar su puesto adecuadamente.

Implantación:

- Si bien la medida es de aplicación inmediata, durante los años 2014 a 2018 no será requisito imprescindible para participar en concursos de méritos para selección de directores de centros públicos, si bien deberá ser tenido en cuenta como mérito del candidato que haya realizado el curso.



CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN		CURSO ESCOLAR		
		2014-2015	2015-2016	2016-2017
PRIMARIA	1º			
	2º			
	3º		EVALUACIÓN	
	4º			
	5º			
	6º		EVALUACIÓN FINAL	
ESO	1º			
	2º			
	3º			
	4º			EVALUACIÓN FINAL (*)
BACHILLERATO	1º			
	2º			EVALUACIÓN FINAL (*)
FORMACIÓN PROF. BÁSICA	1º			
	2º			
FORMACIÓN PROF. G. MEDIO	1º			
	2º			

(*) evaluación primer año sin efectos académicos



EUSKO JAURLARITZA

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA
Hezkuntza Ikuskaritza

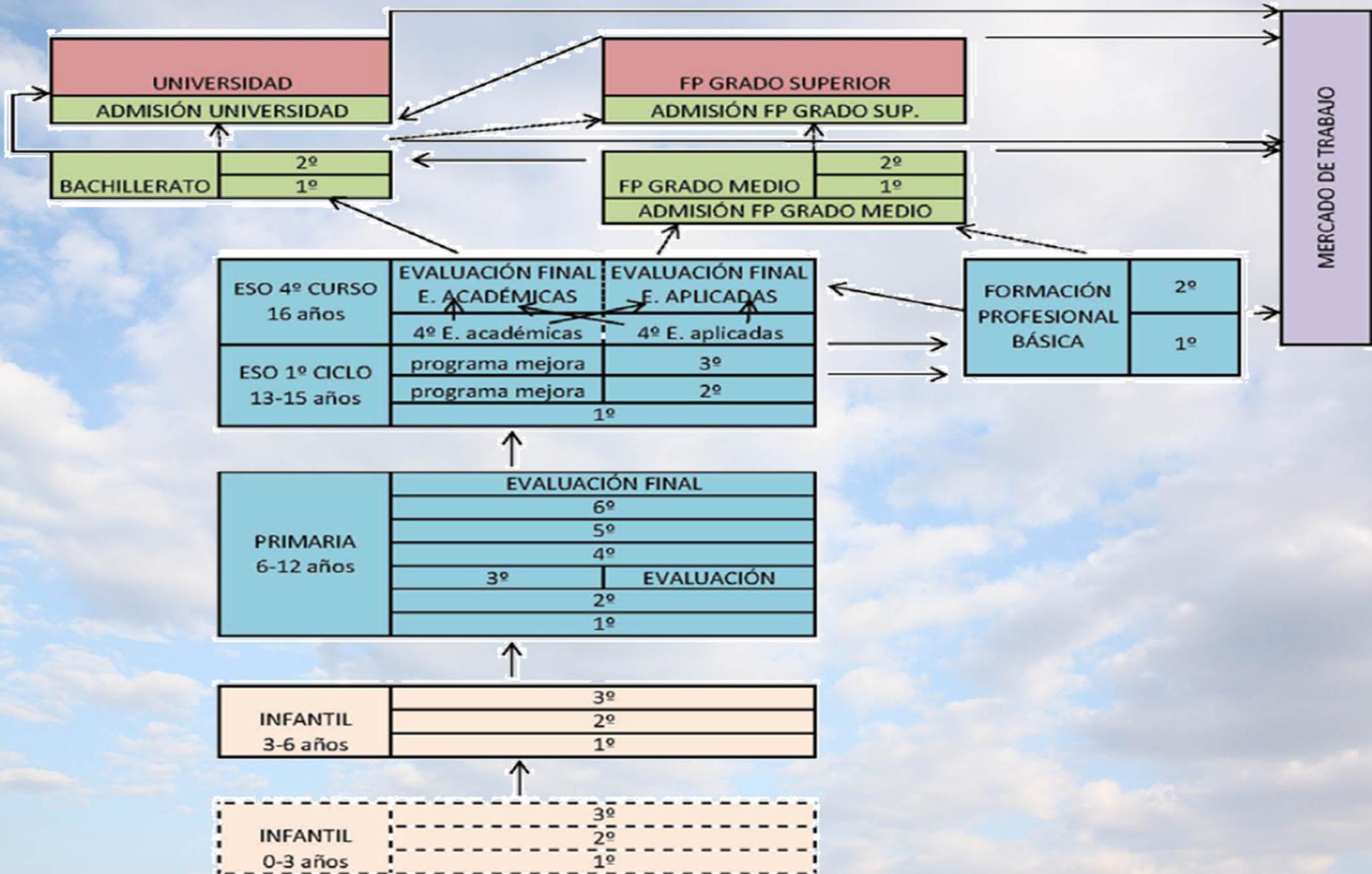


GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA
Inspección de Educación



LOMCE





EDUCACIÓN PRIMARIA

TRONCALES (5 en cada curso)	ESPECÍFICAS (mínimo 3)	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (nº indeterminado de asignaturas)
<ul style="list-style-type: none"> • Lengua Castellana y Literatura • Matemáticas • Ciencias de la Naturaleza • Ciencias Sociales • Primera Lengua Extranjera 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación Física • Religión / Valores Sociales y Cívicos <p>Al menos una:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Educación Artística • Segunda Lengua Extranjera • Religión (si no escogida en “Siempre”) • Valores Sociales y Cívicos (si no escogida en “Siempre”) 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lengua Cooficial y Literatura <p>Otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • A determinar • Una materia del bloque de específicas no cursada
Mínimo 50 % del horario		



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA / Cursos 1º-2º-3º

ESO	TRONCALES Número de materias: 5 + 1		ESPECÍFICAS (mínimo 3-máximo 6)	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (nº indeterminado de asignaturas)
	TRONCALES GENERALES (5)	TRONCALES DE OPCIÓN (cursar 1)		
1º 2º	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera Geografía e Historia Biología y Geología (en 1º) Física y Química (en 2º) Matemáticas 		<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Educación Física Religión/Valores Éticos <p>Entre 1 y 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tecnología Música Educación Plástica, Visual y Audiovisual Segunda Lengua Extranjera Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial Cultura Clásica Religión (si no escogida en "Siempre") Valores Éticos (si no escogida en "Siempre") 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lengua Cooficial y Literatura <p>Otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> A determinar Una materia del bloque específicas no cursada
3º	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua Extranjera Geografía e Historia Biología y Geología Física y Química 	<ul style="list-style-type: none"> Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Educación Física Religión/Valores Éticos <p>Entre 1 y 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> Tecnología Música Educación Plástica, Visual y Audiovisual Segunda Lengua Extranjera Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial Cultura Clásica Religión (si no escogida en "Siempre") Valores Éticos (si no escogida en "Siempre") 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lengua Cooficial y Literatura <p>Otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> A determinar Una materia del bloque de específicas no cursada
Mínimo 50 % del horario				52



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA / Curso 4º

ESO 4º	TRONCALES (4+2)		ESPECÍFICAS (mínimo 3-máximo 6)	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (nº indeterminado de asignaturas)
	TRONCALES GENERALES (4)	TRONCALES DE OPCIÓN (2)		
Enseñanzas aplicadas	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Aplicadas Primera Lengua Extranjera Geografía e Historia 	<ul style="list-style-type: none"> Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional Tecnología Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Educación Física Religión/Valores Éticos 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lengua Cooficial y Literatura (si la hubiere)
			<p>Entre 1 y 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> Segunda Lengua Extranjera Tecnologías de la Información y la Comunicación Artes Escénicas y Danza Educación Plástica, Visual y Audiovisual Religión (si no escogida en "Siempre") Música Valores Éticos (si no escogida en "Siempre") Cultura clásica Filosofía Cultura Científica Una materia del bloque troncales no cursada 	<p>Otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> A determinar Una materia del bloque de específicas no cursada Ampliación de materia del bloque de troncales o específicas
Enseñanzas académicas	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura Matemáticas orientadas a las Enseñanzas Académicas Primera Lengua Extranjera Geografía e Historia 	<ul style="list-style-type: none"> Física y Química Biología y Geología Latín Economía 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Educación Física Religión/Valores Éticos 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lengua Cooficial y Literatura (si la hubiere)
			<p>Entre 1 y 4:</p> <ul style="list-style-type: none"> Segunda Lengua Extranjera Tecnologías de la Información y la Comunicación Artes Escénicas y Danza Educación Plástica, Visual y Audiovisual Religión (si no escogida en "Siempre") Música Valores Éticos (si no escogida en "Siempre") Cultura Clásica Filosofía Cultura Científica Una materia del bloque de troncales no cursada 	<p>Otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> A determinar Una materia del bloque de específicas no cursada Ampliación de materia del bloque de troncales o específicas



BACHILLERATO / Curso 1º

Bachillerato 1º	TRONCALES (4+2)		ESPECÍFICAS (mínimo 3 - máximo 4)	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (nº indeterminado de asignaturas)
	TRONCALES GENERALES (4)	TRONCALES DE OPCIÓN (2)		
CIENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua Extranjera I Filosofía Matemáticas I 	<ul style="list-style-type: none"> Física y Química Biología y Geología Dibujo Técnico I 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Educación Física 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lengua Cooficial y Literatura I (si la hubiere) <p>Otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> A determinar Una materia del bloque de específicas no cursada Ampliación de materia del bloque de troncales o específicas
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua Extranjera I Filosofía 	<ul style="list-style-type: none"> Historia del Mundo Contemporáneo Griego I Economía Literatura Universal 	<p>Mínimo 2 máximo 3:</p> <ul style="list-style-type: none"> Segunda Lengua Extranjera I Cultura Científica Tecnología Industrial I Tecnologías de la Información y la Comunicación I Dibujo Técnico I (si no escogida en troncales de opción) Dibujo Artístico I Volumen Anatomía Aplicada Análisis Musical I Lenguaje y Práctica Musical Una materia del bloque de troncales no cursada Religión 	
	<ul style="list-style-type: none"> Itinerario Humanidades : Latín I Itinerario CCSS: Matemáticas aplicadas a las ciencias Sociales I 			
ARTES	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura I Primera Lengua Extranjera I Filosofía Fundamentos del arte I 	<ul style="list-style-type: none"> Historia del Mundo Contemporáneo Literatura Universal Cultura Audiovisual I 		

Mínimo 50 % del horario



BACHILLERATO / Curso 2º

Bachillerato 2º	TRONCALES (4+2)		ESPECÍFICAS (mínimo 2-máximo 3)	DE LIBRE CONFIGURACIÓN AUTONÓMICA (nº indeterminado de asignaturas)
	TRONCALES GENERALES (4)	BLOQUE 1 DE OPCIÓN (2)		
CIENCIAS	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II Historia de España Matemáticas II 	<ul style="list-style-type: none"> Física Química Biología Geología Dibujo Técnico II 	<ul style="list-style-type: none"> Segunda Lengua Extranjera II Historia de la Filosofía (si no escogida en troncales de opción) Tecnología Industrial II Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente Tecnologías de la Información y la Comunicación II Dibujo Técnico II (si no escogida en Troncales de opción) Dibujo Artístico II Análisis Musical II Técnicas de Expresión Gráfico-plásticas Historia de la Música y de la Danza Fundamentos de Administración y Gestión Psicología Imagen y Sonido Una materia del bloque de troncales no cursada Religión 	<p>Siempre:</p> <ul style="list-style-type: none"> Lengua Cooficial y Literatura II (si la hubiere) <p>Otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> A determinar Educación Física Una materia del bloque específicas no cursada Ampliación de materia del bloque de troncales o específicas
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II Historia de España 	<ul style="list-style-type: none"> Griego II Economía de la Empresa Historia del Arte Geografía Historia de la Filosofía 		
	<ul style="list-style-type: none"> Itinerario Humanidades: Latín II 	<ul style="list-style-type: none"> Itinerario CCSS: Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II 		
ARTES	<ul style="list-style-type: none"> Lengua Castellana y Literatura II Primera Lengua Extranjera II Historia de España Fundamentos del arte II 	<ul style="list-style-type: none"> Cultura Audiovisual II Artes Escénicas Diseño 		

Mínimo 50 % del horario



FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA

BLOQUES COMUNES	BLOQUES ESPECÍFICOS	Administraciones educativas:
Bloque de Comunicación y Ciencias Sociales: <ul style="list-style-type: none"> • Lengua Castellana • Lengua Extranjera • Ciencias Sociales 	Formación necesaria para obtener una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales	Formación práctica en el centro de trabajo: exención para quienes acrediten una experiencia laboral que se corresponda con los estudios profesionales cursados
Bloque de Ciencias Aplicadas: <ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional • Ciencias Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional 		(Bloque de Comunicación y Ciencias Sociales: <ul style="list-style-type: none"> • Lengua Cooficial)



Artículo 6.bis. Distribución de competencias. 2. En Educación Primaria, en Educación Secundaria Obligatoria, y en Bachillerato, las asignaturas se agruparán en tres bloques, de asignaturas troncales, de asignaturas específicas, y de asignaturas de libre configuración autonómica

~~Ciclos~~

Artículo 18. Organización. 1. La etapa de Educación Primaria comprende seis cursos y se organiza en áreas, que tendrán un carácter global e integrador.

Artículo 20. Evaluación durante la etapa La evaluación de los procesos de aprendizaje del alumnado será continua y global y tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas.

1º
2014-15

2º
2015-16

3º
2014-15

4º
2015-16

5º
2014-15

6º
2015-16



3. Los centros docentes realizarán una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas al finalizar el tercer curso de Educación Primaria, **según dispongan las Administraciones educativas**, en la que se comprobará el grado de dominio de las destrezas, capacidades y habilidades en expresión y comprensión oral y escrita, cálculo y resolución de problemas en relación con el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática. **De resultar desfavorable esta evaluación, el equipo docente deberá adoptar las medidas ordinarias o extraordinarias más adecuadas.**

Artículo 21. Evaluación final de Educación Primaria. 1. Al finalizar el sexto curso de Educación Primaria, se realizará una evaluación individualizada a todos los alumnos y alumnas, en la que se comprobará el grado de adquisición de la competencia en comunicación lingüística, de la competencia matemática y de las competencias básicas en ciencia y tecnología, así como el logro de los objetivos de la etapa.

Troncales
Ciencias de la Naturaleza. Ciencias Sociales. Lengua Castellana y Literatura. Matemáticas. Primera Lengua Extranjera.
Específicas
Educación Física. Religión, o Valores Sociales y Cívicos al menos una de las siguientes áreas del bloque de asignaturas específicas: Educación Artística. Segunda Lengua Extranjera
Libre configuración
Euskera



~~Evaluación de diagnóstico~~



1er Ciclo

1º

2015-16

2º

2016-17

3º

2015-16

Artículo 23.bis. Ciclos de Educación Secundaria Obligatoria. La etapa de Educación Secundaria Obligatoria se organiza en materias y comprende dos ciclos, el primero de tres cursos escolares y el segundo de uno. El segundo ciclo o cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria tendrá un carácter fundamentalmente propedéutico.

Artículo 28. Evaluación y promoción. 1. La evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria será continua, formativa e integradora.
2. Las decisiones sobre la promoción del alumnado de un curso a otro, dentro de la etapa, serán adoptadas de forma colegiada por el conjunto de profesores del alumno o alumna respectivo, atendiendo al logro de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Artículo 27. Programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento.

1. El Gobierno definirá las condiciones básicas para establecer los requisitos de los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento que se desarrollarán a partir de 2º curso de la Educación Secundaria Obligatoria.

En este supuesto, se utilizará una metodología específica a través de una organización de contenidos, actividades prácticas y, en su caso, de materias diferente a la establecida con carácter general, con la finalidad de que los alumnos y alumnas puedan cursar el cuarto curso por la vía ordinaria y obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. El equipo docente podrá proponer a los padres, madres o tutores legales la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento de aquellos alumnos y alumnas que hayan repetido al menos un curso en cualquier etapa, y que una vez cursado el primer curso de Educación Secundaria Obligatoria no estén en condiciones de promocionar al segundo curso, o que una vez cursado segundo curso no estén en condiciones de promocionar al tercero. El programa se desarrollará a lo largo de los cursos segundo y tercero en el primer supuesto, o sólo en tercer curso en el segundo supuesto.

Aquellos alumnos y alumnas que, habiendo cursado tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria, no estén en condiciones de promocionar al cuarto curso, podrán incorporarse excepcionalmente a un programa o repetir 3º.

Artículo 30. Propuesta de acceso a Formación Profesional Básica. El equipo docente podrá proponer a los padres, madres o tutores legales, en su caso a través del consejo orientador, la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica cuando el grado de adquisición de las competencias así lo aconseje, siempre que cumplan simultáneamente de las siguientes condiciones:

- a) Tener cumplidos quince años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecisiete años de edad en el momento del acceso o durante el año natural en curso.
- b) Haber cursado el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria o, excepcionalmente, haber cursado el segundo curso de la Educación Secundaria Obligatoria.
- c) Haber propuesto el equipo docente a los padres, madres o tutores legales la incorporación del alumno o alumna a un ciclo de Formación Profesional Básica.

Troncales

Biología y Geología en 1º.
Física y Química en 2º.
Geografía e Historia en 1º y 2º.
Lengua Castellana y Literatura en 1º y 2º.
Matemáticas en 1º y 2º.
Primera Lengua Extranjera en 1º y 2º.

Curso 3º

Biología y Geología.
Física y Química.
Geografía e Historia.
Lengua Castellana y Literatura.
Primera Lengua Extranjera.
Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas, o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas

Específicas

Educación Física.
Religión, o Valores Sociales y Cívicos mínimo una y, máximo cuatro, de las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas, que podrán ser diferentes en 1º, 2º y 3º:
Cultura Clásica.
Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.
Música.
Segunda Lengua Extranjera.
Tecnología.

Libre configuración

Euskera



2º Ciclo

4º

2016-17

Junio 2017. No efectos académicos hasta 2018

Artículo 29. Evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria.

1. Al finalizar el cuarto curso, los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada por la opción de enseñanzas académicas o por la de enseñanzas aplicadas, en la que se comprobará el logro de los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:

- a) **Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales, salvo Biología y Geología y Física y Química, de las que el alumno o alumna será evaluado si las escoge entre las materias de opción, según se indica en el párrafo siguiente.**
- b) **Dos de las materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cuarto curso.**
- c) **Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física, Religión, o Valores Éticos.**

2. **Los alumnos y alumnas podrán realizar la evaluación por cualquiera de las dos opciones de enseñanzas académicas o de enseñanzas aplicadas, con independencia de la opción cursada en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, o por ambas opciones en la misma ocasión.**

3. Podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido bien evaluación positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos materias siempre que no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas. A estos efectos, la materia Lengua Cooficial y Literatura.

Troncales

Geografía e Historia.
Lengua Castellana y Literatura.

Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.
Primera Lengua Extranjera.
al menos dos de entre las siguientes materias de opción:
Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional.
Iniciación a la Act. Emprendedora y Empresarial.
Tecnología.

Específicas

Educación Física.
Religión, o Valores Sociales y Cívicos
mínimo una y, máximo cuatro, de las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas:
Artes Escénicas y Danza.
Cultura Científica.
Cultura Clásica.
Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
Filosofía.
Música.
Segunda Lengua Extranjera.
Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Libre configuración

Euskera

Opción de enseñanzas aplicadas para la iniciación a la FORMACIÓN PROFESIONAL

Troncales

Geografía e Historia.
Lengua Castellana y Literatura.

Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas.
Primera Lengua Extranjera.
al menos dos de entre las siguientes materias de opción:
Biología y Geología.
Economía.
Física y Química.
Latín.

Específicas

Educación Física.
Religión, o Valores Sociales y Cívicos
mínimo una y, máximo cuatro, de las siguientes materias del bloque de asignaturas específicas:
Artes Escénicas y Danza.
Cultura Científica.
Cultura Clásica.
Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
Filosofía.
Música.
Segunda Lengua Extranjera.
Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Libre configuración

Euskera

Opción de enseñanzas académicas para la iniciación al BACHILLERATO



EUSKO JAURLARITZA

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA
Hezkuntza Ikuskaritza



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA
Inspección de Educación



LOMCE

Titulo GESO Junio 2018

Artículo 31. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

1. Para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será necesaria la **superación de la evaluación final, así como una calificación final de dicha etapa igual o superior a 5 puntos sobre 10**. La calificación final de Educación Secundaria Obligatoria se deducirá de la siguiente ponderación:

- a) con un peso del **70%**, la **media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Educación Secundaria Obligatoria**;
- b) con un peso del **30%**, la **nota obtenida en la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria**. En caso de que el alumno o alumna haya superado la evaluación por las dos opciones de evaluación final, a que se refiere el artículo 29.1, para la calificación final se tomará la más alta de las que se obtengan teniendo en cuenta la nota obtenida en ambas opciones.

2. El título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria **permitirá acceder a las enseñanzas postobligatorias recogidas en el artículo 3.4 de esta Ley Orgánica, de acuerdo con los requisitos que se establecen para cada enseñanza**.

3. **En el título deberá constar la opción u opciones por las que se realizó la evaluación final, así como la calificación final de Educación Secundaria Obligatoria**.

Bachillerato

Podrán acceder a los estudios de Bachillerato los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y hayan superado la evaluación final de Educación Secundaria Obligatoria por la opción de enseñanzas académicas.

Formación Profesional CCFFGM

El acceso a ciclos formativos de grado medio requerirá el cumplimiento de al menos una de las siguientes condiciones:

- a) Estar en posesión de al menos uno de los siguientes títulos:
 - 1º) Título de GESO, **siempre que el alumno o alumna haya superado la evaluación final de ESO por la opción de enseñanzas aplicadas**.
 - 2º) Título Profesional Básico. 3º) Título de Bachiller.
 - 4º) Un título universitario. 5º) Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.
- b) **Estar en posesión de un certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato**.
- c) **Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa**, y tener 17 años cumplidos en el año de finalización del curso. Las materias del curso y sus características básicas serán reguladas por el Gobierno.
- d) Haber superado una prueba de acceso de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, y tener 17 años cumplidos en el año de realización de dicha prueba.



Artículo 34. Organización general del Bachillerato. 1. Las modalidades del Bachillerato que podrán ofrecer las Administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes serán las siguientes:
a) Ciencias. b) Humanidades y Ciencias Sociales. c) Artes.

Ciencias

HHCCSS

Artes

Artículo 36. Evaluación y promoción.
1. La evaluación del aprendizaje del alumnado será continua y diferenciada según las distintas materias. El profesorado de cada materia decidirá, al término del curso, si el alumno o alumna ha logrado los objetivos y ha alcanzado el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes.

Troncales
Filosofía. Lengua Castellana y Literatura I. Matemáticas I. Primera Lengua Extranjera I. al menos dos más de entre las siguientes: Biología y Geología. Dibujo Técnico I. Física y Química.
Específicas
Educación Física. un mínimo de dos y máximo de tres de entre las siguientes: Análisis Musical I. Anatomía Aplicada. Cultura Científica. Dibujo Artístico I. Dibujo Técnico I, salvo que los ya hayan escogido Dibujo Técnico I Lenguaje y Práctica Musical. Religión. Segunda Lengua Extranjera I. Tecnología Industrial I. TICs I. Volumen. Una del bloque de asignaturas troncales no cursada
Libre configuración
Euskera

Troncales
Filosofía. Lengua Castellana y Literatura I. Matemáticas I. Primera Lengua Extranjera I. al menos dos más de entre las siguientes: Economía. Griego I. Hª del Mundo Contemporáneo. 4º) Literatura Universal
Específicas
Educación Física. un mínimo de dos y máximo de tres de entre las siguientes: Análisis Musical I. Anatomía Aplicada. Cultura Científica. Dibujo Artístico I. Dibujo Técnico I, salvo que los ya hayan escogido Dibujo Técnico I Lenguaje y Práctica Musical. Religión. Segunda Lengua Extranjera I. Tecnología Industrial I. TICs I. Volumen. Una del bloque de asignaturas troncales no cursada
Libre configuración
Euskera

Troncales
Filosofía. Fundamentos del Arte I. Lengua Castellana y Literatura I. Primera Lengua Extranjera I. al menos dos más de entre las siguientes: Cultura Audiovisual I. Hª del Mundo Contemporáneo. Literatura Universal.
Específicas
Educación Física. un mínimo de dos y máximo de tres de entre las siguientes: Análisis Musical I. Anatomía Aplicada. Cultura Científica. Dibujo Artístico I. Dibujo Técnico I, salvo que los ya hayan escogido Dibujo Técnico I Lenguaje y Práctica Musical. Religión. Segunda Lengua Extranjera I. Tecnología Industrial I. TICs I. Volumen. Una del bloque de asignaturas troncales no cursada
Libre configuración
Euskera

1º Bachillerato

2015-16



Ciencias

Troncales
<p>Historia de España. Lengua Castellana y Literatura II. Matemáticas II. Primera Lengua Extranjera II .al menos dos más de entre las siguientes: Biología. Dibujo Técnico II. Física. Geología. Química.</p>
Específicas
<p>un mínimo de dos y máximo de tres de entre las siguientes: Análisis Musical II. CC de la Tierra y del Medio Ambiente. Dibujo Artístico II. Dibujo Técnico II, salvo que lo hayan escogido Fundamentos de Administración y Gestión. Historia de la Filosofía, , salvo que lo hayan escogido Historia de la Música y de la Danza. Imagen y Sonido. Psicología. Religión. Segunda Lengua Extranjera II. Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica. Tecnología Industrial II. TICs II. Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada</p>
Libre configuración
Euskera

HHCCSS

Troncales
<p>Historia de España. Lengua Castellana y Literatura II. Matemáticas II. Primera Lengua Extranjera II al menos dos más de entre las siguientes: Economía de la Empresa. Geografía. Griego II. Historia del Arte. Historia de la Filosofía.</p>
Específicas
<p>un mínimo de dos y máximo de tres de entre las siguientes: Análisis Musical II. CC de la Tierra y del Medio Ambiente. Dibujo Artístico II. Dibujo Técnico II, salvo que lo hayan escogido Fundamentos de Administración y Gestión. Historia de la Filosofía, , salvo que lo hayan escogido Historia de la Música y de la Danza. Imagen y Sonido. Psicología. Religión. Segunda Lengua Extranjera II. Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica. Tecnología Industrial II. TICs II. Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada</p>
Libre configuración
Euskera

Artes

Troncales
<p>Fundamentos del Arte II. Historia de España. Lengua Castellana y Literatura II. Primera Lengua Extranjera II. al menos dos más de entre las siguientes: Artes Escénicas. Cultura Audiovisual II. Diseño..</p>
Específicas
<p>un mínimo de dos y máximo de tres de entre las siguientes: Análisis Musical II. CC de la Tierra y del Medio Ambiente. Dibujo Artístico II. Dibujo Técnico II, salvo que lo hayan escogido Fundamentos de Administración y Gestión. Historia de la Filosofía, , salvo que lo hayan escogido Historia de la Música y de la Danza. Imagen y Sonido. Psicología. Religión. Segunda Lengua Extranjera II. Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica. Tecnología Industrial II. TICs II. Una materia del bloque de asignaturas troncales no cursada</p>
Libre configuración
Euskera



Artículo 36.bis. Evaluación final de Bachillerato.

1. Los alumnos y alumnas realizarán una evaluación individualizada al finalizar Bachillerato, en la que se comprobará el logro de los objetivos de esta etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes en relación con las siguientes materias:
 - a) Todas las materias generales cursadas en el bloque de asignaturas troncales. En el supuesto de materias que impliquen continuidad, se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.
 - b) Dos materias de opción cursadas en el bloque de asignaturas troncales, en cualquiera de los cursos. Las materias que impliquen continuidad entre los cursos primero y segundo sólo computarán como una materia; en este supuesto se tendrá en cuenta sólo la materia cursada en segundo curso.
 - c) **Una materia del bloque de asignaturas específicas cursada en cualquiera de los cursos, que no sea Educación Física ni Religión.**
2. Sólo podrán presentarse a esta evaluación aquellos alumnos y alumnas que hayan obtenido evaluación positiva en todas las materias.

Junio 20167. Efectos académicos Junio de 2018

Artículo 37. Título de Bachiller.

1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la superación de la evaluación final de Bachillerato, así como una calificación final de Bachillerato igual o superior a **5 puntos sobre 10**. La calificación final de esta etapa se deducirá de la siguiente ponderación:
 - a) con un peso del **60%**, **la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en Bachillerato.**
 - b) con un peso del **40%**, **la nota obtenida en la evaluación final de Bachillerato.**
2. El título de Bachiller facultará para acceder a las distintas enseñanzas que constituyen la educación superior establecidas en el artículo 3.5, y en él deberá constar la modalidad cursada, así como la calificación final de Bachillerato.

Grados
Universitarios

Formación Profesional CCFFGS

3. El acceso a CCFFGS requerirá el cumplimiento de las siguientes condiciones:
 - a) **Estar en posesión del título de Bachiller**, de un título universitario, o de un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional, o de un **certificado acreditativo de haber superado todas las materias de Bachillerato**, o **haber superado una prueba de acceso**, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno, **y tener 19 años cumplidos en el año de realización de dicha prueba.**La prueba deberá permitir acreditar los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento los ciclos de formación de grado superior, de acuerdo con los criterios establecidos por el Gobierno.



Artículo 42. Contenido y organización de la oferta. Los ciclos de Formación Profesional Básica garantizarán la adquisición de las competencias del aprendizaje permanente a través de la impartición de enseñanzas organizadas en los siguientes bloques comunes:

a) Bloque de Comunicación y Ciencias Sociales, que incluirá las siguientes materias:

- 1.º) Lengua Castellana.
- 2.º) Lengua extranjera.
- 3.º) Ciencias Sociales.
- 4.º) En su caso, Lengua Cooficial.

b) Bloque de Ciencias Aplicadas, que incluirá las siguientes materias:

- 1.º) Matemáticas Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.
- 2.º) Ciencias Aplicadas al Contexto Personal y de Aprendizaje en un Campo Profesional.

Los criterios pedagógicos con los que se desarrollarán los programas formativos de estos ciclos se adaptarán a las características específicas del alumnado y fomentarán el trabajo en equipo. Asimismo, la tutoría y la orientación educativa y profesional tendrán una especial consideración.

Además, las enseñanzas de la Formación Profesional Básica garantizarán al menos la formación necesaria para obtener una cualificación de nivel 1 del Catálogo Nacional de las Cualificaciones Profesionales a que se refiere el artículo 7 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

Los ciclos tendrán dos años de duración, y serán implantados en los centros que determinen las Administraciones educativas.

Los alumnos y alumnas podrán permanecer cursando un ciclo de Formación Profesional Básica durante un máximo de cuatro años.



Formación Profesional CCFFGM *Artículo 42. Contenido y organización de la oferta.*

En el marco de lo establecido por las Administraciones educativas, los centros educativos podrán ofertar al alumnado que curse ciclos formativos de grado medio las siguientes **materias voluntarias para facilitar la transición del alumno o alumna hacia otras enseñanzas:**

- a) Comunicación en Lengua Castellana.
- b) Comunicación en Lengua extranjera.
- c) Matemáticas Aplicadas.
- d) En su caso, Comunicación en Lengua Cooficial.

Además, **al objeto de facilitar la progresión del alumnado hacia los ciclos formativos de grado superior de la Formación Profesional**, los centros educativos podrán ofertar, en el marco de lo establecido por las Administraciones educativas, **materias voluntarias relacionadas con el campo o sector profesional del que se trate**, cuya superación facilitará la admisión en los ciclos formativos de grado superior en los términos que el Gobierno determine reglamentariamente.



EUSKO JAURLARITZA

HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA
Hezkuntza Ikuskaritza



GOBIERNO VASCO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA
Inspección de Educación



LOMCE

Artículo 38. *Admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado desde el título de Bachiller o equivalente.*

1. Las Universidades **podrán determinar la admisión** a las enseñanzas universitarias oficiales de grado de alumnos y alumnas que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente **exclusivamente por el criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato.**

2. Además, las Universidades **podrán fijar procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado** de alumnos y alumnas que hayan obtenido el título de Bachiller o equivalente, **de acuerdo con la normativa básica que establezca el Gobierno**, que deberá respetar los principios de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad. Dichos procedimientos utilizarán, junto al criterio de la calificación final obtenida en el Bachillerato, alguno o algunos de los siguientes criterios de valoración:

- a) Modalidad y materias cursadas en el Bachillerato, en relación con la titulación elegida.
- b) Calificaciones obtenidas en materias concretas de los cursos de Bachillerato, o de la evaluación final de dicha etapa.
- c) Formación académica o profesional complementaria.
- d) Estudios superiores cursados con anterioridad.

Además, de forma excepcional, **podrán establecer evaluaciones específicas de conocimientos y/o de competencias.**

Junio de 2018

La ponderación de la calificación final obtenida en el Bachillerato deberá tener un valor, como mínimo, del 60 % del resultado final del procedimiento de admisión.